

Concepto de Contrato Colectivo

Un elemento valioso del derecho laboral en nuestro país es el relativo al apartado del contrato colectivo de trabajo.

Así, de conformidad con la **Ley Federal del Trabajo**, el contrato colectivo:

'[...] es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.[...]'

Sobre la naturaleza que se atribuye al contrato colectivo de trabajo, el **Diccionario Jurídico Mexicano** (1987), señala:

'[...] La doctrina ha definido al contrato colectivo de trabajo como el convenio de condiciones de trabajo que reglamentan la categoría profesional a través de la fijación de normas relacionadas con los contratos individuales de igual índole; se les considera el pacto que fija las bases para el desarrollo de toda actividad productiva con la finalidad de elevar el nivel de vida de los trabajadores mediante la regulación de las relaciones laborales en el sentido más favorable a las necesidades del obrero. [...]'

Concepto de Contrato Colectivo

Vinculado a lo anterior, es importante indicar una generalidad en el sistema jurídico laboral de nuestro país: **el patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con este, cuando lo solicite, un contrato colectivo.** Y si el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga.

Bajo ese contexto, el contrato colectivo de trabajo, presenta elementos fundamentales:

- Debe celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad.
- Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes.

El contrato surtirá efectos desde la fecha y hora de presentación del documento, salvo que las partes hubiesen convenido en una fecha distinta.

Concepto de Contrato Colectivo

Ahora bien, en los contratos colectivos no podrán concertarse condiciones (prestaciones) laborales menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos individuales vigentes en la empresa o establecimiento, lo anterior bajo pena de nulidad de dichos contenidos.

Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, incluso respecto de los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo.

Concepto de Contrato Colectivo

REFERENCIAS:

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2015). Recuperado el 13 de enero de 2015 a partir de:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>

Diccionario Jurídico Mexicano. (1987). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y Editorial Porrúa. Página 695.

R091 - Recomendación sobre los contratos colectivos, 1951 (núm. 91). Recuperado el 13 de enero de 2015 a partir de:

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_ILO_CODE:R091